



PODER LEGISLATIVO

Diputado Jesús Parra García

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN ORDINARIA (HÍBRIDA) DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de Chilpancingo, Gro; siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, se convocó a los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Justicia; Jesús Parra García; Beatriz Mojica Morga; Bernardo Ortega Jiménez; Estrella De la Paz Bernal y Ana Lenis Reséndiz Javier de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para desahogar asuntos que les fueron encomendados por la Plenaria en funciones de Comisión Dictaminadora.- En uso de la palabra el Diputado Presidente de la Comisión de Justicia, pidió a la Diputada Estrella De la Paz Bernal que con fundamento en el Artículo 181 Párrafo Último, asumiera temporalmente en esta sesión, las funciones de Secretaria de la Comisión, toda vez, que la Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria de esta Comisión, se encontraba indispuesta de salud; pero que sin embargo, estaría presente por vía virtual o remota; por lo que luego de aceptar la Diputada Estrella de la Paz Bernal, fue instruida para que pasara lista de asistencia a los integrantes de la Comisión de Justicia, dando cuenta que previamente, pidieron permiso para no asistir a esta Sesión, los Diputados Bernardo Ortega Jiménez y Ana Lenis Reséndiz Javier, ya que cada quien por su parte, contrajeron compromisos con sus representados; manifestando coincidentemente que se han enterado del contenido de los dictámenes y asuntos que se abordarán y que no tienen ningún inconveniente en anticipar su voto a favor de los dictámenes que se votarán, testimoniando esta sesión o reunión de trabajo sus respectivos asesores parlamentarios.- La Diputada Secretaria notificó a la Presidencia la asistencia de tres Legisladores {Jesús Parra García y Estrella De la Paz Bernal, de manera presencial y la Diputada Beatriz Mojica Morga, de manera virtual}; por lo que la Presidencia declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.- Acto seguido, la Presidencia, pidió a la Diputada Secretaria de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, someter a consideración, la propuesta de Orden del día, consistente en los siguientes puntos: **I.- Bienvenida. - II.- Lectura de la Sesión anterior. - III.- Proyecto de Dictamen:** A.- Proyecto de Acuerdo de Desechamiento por el que se declara improcedente la Iniciativa por medio del cual se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero (Equiparar como violación al matrimonio forzado), suscrita por la Diputada Susana Paola Juárez Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD).- B.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XI Bis al artículo 24, y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, presentada por el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que pretende elevar el rango de validez legal, ya que actualmente se regula en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500 y no en su



PODER LEGISLATIVO

Diputado Jesús Parra García

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

*Ley Orgánica y dotarla de facultades legales para su debida actuación, sobre todo, porque en su despliegue se deben generar vínculos de coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como las que se generen ante las instancias jurisdiccionales.- C.- Propuesta de Acuerdos Económicos, con fundamento en el Artículo 174 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231: 1.- Oficio No. LXIII/1ER/SSP/DPL/0108/2021, por el que se remite exhorto de la Cámara de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión para que dentro de sus facultades y obligaciones, legisle en materia de protección y apoyo a la maternidad y paternidad e incrementen progresivamente los periodos otorgados por el marco jurídico para las licencias parentales, observando las recomendaciones internacionales con la finalidad de armonizar las normas de carácter laboral y familiar en el sentido más benéfico para los trabajadores, tomando conocimiento del mismo. – 2.- Oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/993/2022, del miércoles 20 de abril del 2022, suscrita por el Magistrado Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa que en sesión celebrada el 15 de marzo del año próximo pasado, se aprobaron los acuerdos por el que se suprimen los Juzgados Primera Instancia en Materia Penal y en Materia Civil, respectivamente del Distrito Judicial de Álvarez, a partir del 18 de abril del 2022 y se crea, el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez en Chilapa de Álvarez, Guerrero, acordando tomar conocimiento del mismo. 3.- Oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1055/2022, del miércoles 04 de mayo de 2022, que contiene el Punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación con el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y garantizar que la edad mínima para contraer matrimonio sea establecida a partir de los 18 años, signado por la Senadora Verónica Nohemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, acordando tomar conocimiento del mismo y emitiendo correspondencia donde se precise que ya se han tomado las medidas correspondientes para atender este planteamiento.- 4.- Oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1149/2022, del jueves 19 de mayo de 2022, que contiene el Acuerdo por el que remiten con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales que aún no han legislado el delito de abigeato a que realicen las reformas y adiciones correspondientes conforme a lo establecido en el Código Penal Federal, con el propósito de contar con un marco jurídico homogéneo en México para dar mayor certeza legal en la persecución y castigo de este delito, suscrito por la Diputada Karla Yuritz Almazán, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, acordando tomar conocimiento y solicitando a la Mesa Directiva dé respuesta que las hipótesis jurídicas que se contemplan en nuestra legislación son más específicas y más recientes; por lo que se solicitará sean descargados de los pendientes de la Comisión de Justicia como asuntos total y definitivamente concluidos. - IV.- **Asuntos Generales** y V.-*



PODER LEGISLATIVO

Diputado Jesús Parra García

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

Clausura de la Sesión; la cual, luego de ser sometida a consideración fue aprobada en sus términos.- **En desahogo del primer punto de la Orden del Día**, el Diputado Jesús Parra García, Diputado Presidente de la Comisión de Justicia, Coordinara de este trabajo por mandato del Pleno, luego de saludar y reconocer la presencia de los Diputados asistentes, les dio la más amplia y cordial bienvenida.- **En desarrollo del segundo punto de la Orden del Día**, consistente en la Lectura del Acta de la Sesión anterior, el Diputado Presidente, solicitó a los Legisladores asistentes, fuera concedida la dispensa de su lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad.- En despliegue del inciso A, del **tercer punto de la Orden del Día** consistente en la lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, del **Proyecto de Acuerdo de Desechamiento** por el que se declara improcedente la Iniciativa por medio del cual se adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero (Equiparar como violación al matrimonio forzado), suscrita por la Diputada Susana Paola Juárez Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en virtud que los supuestos propuestos por la Diputada Iniciante, ya se encuentran contemplados en las modificaciones que se hicieron al Código Penal, con fecha viernes 04 de noviembre del año 2022, al tenor del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero fue publicado en su edición No. 88 Alcance II, el Decreto por el que se adicionan el Capítulo VI al Título Cuarto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, aprobado por esta Soberanía Popular y que tuvo su origen en la Iniciativa **Preferente** enviada por la Gobernadora Constitucional del Estado, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en la que se aprecia, que la propuesta hecha por la Diputada Proponente, sobre todo, la relacionada con el Artículo 179 bis, queda comprendida dentro del tipo penal contenido en el Artículo 177 Bis del Código Punitivo Guerrerense, al considerar, lo siguiente: "Cohabitación forzada. Artículo 177 Bis. Cohabitación forzada A quien coaccione a una persona menor de dieciocho años de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, a unirse con ella o con otra persona, para cohabitar en una relación constante, equiparable al matrimonio, se le impondrán de cinco a quince años de prisión y multa de doscientos cincuenta a setecientos cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. / A quien solicite, gestione, oferte o induzca la cohabitación forzada, o se beneficie de ésta, se le aplicarán de tres a diez años de prisión y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. / Si el autor es pariente de la víctima por consanguinidad en línea recta ascendente o colateral hasta el cuarto grado, o por afinidad, se le impondrá hasta un tercio más de las sanciones previstas en los dos supuestos anteriores de este artículo."- Asimismo, la Comisión de Justicia, advierte que la adición que se propone a los párrafos segundo y tercero del Artículo 200 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, como violencia familiar equiparada, podría resultar lesivo del Artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que además de



PODER LEGISLATIVO

Diputado Jesús Parra García

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

consignar una garantía de seguridad jurídica, protege al gobernado que ha sido juzgado por determinados hechos, para que no sea sometido a un nuevo proceso por ese motivo; lo que también abarca que no se le sancione varias veces por la misma conducta; por lo que por las razones que se documentan se propone el Acuerdo de Desechamiento, mismo que luego de ser analizado se propuso inicialmente por la Diputada Beatriz Mojica Morga, que no se presentará bajo el formato de dictamen, sino como Acuerdo Económico, propuesta que fue aprobada por unanimidad por las y los legisladores de esta Comisión Legisladora.- En desarrollo del inciso B, del **tercer punto de la Orden del Día** consistente en la lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen con Proyecto de Decreto** por el que se adiciona una fracción XI Bis al artículo 24, y un artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, presentada por el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que pretende elevar el rango de validez legal, ya que actualmente se regula en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500 y no en su Ley Orgánica y dotarla de facultades legales para su debida actuación, sobre todo, porque en su despliegue se deben generar vínculos de coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como las que se generen ante las instancias jurisdiccionales.- En el análisis correspondiente, esta Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, encontró que la administración de justicia como un concepto genérico que presupone su procuración, y como Derecho Humano se documenta diversos instrumentos internacionales que le dan solidez las cuales a título de ejemplo, en los Artículos 8, 10, 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 2.3; 14.1; 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4 y 13 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes; 11 y 12 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; 1-20 de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura; 8 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 37.b; 37.d y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 9 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; XVIII; XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7, 8, 10 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 de la Convención Americana para Prevenir y Sancionar la Tortura; VII, VIII, IX y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; 7 y 8.c de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 45.i de la Carta de la Organización de Estados Americanos; 4 y 8 de la Carta Democrática Interamericana; III.1.a de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; 8.2^a.vi; 8.2.b.xiv; 8.2.c.iv; 17.3; 17.2.c; 20 y 70 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, entre otros;



PODER LEGISLATIVO

Diputado Jesús Parra García

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

amén de lo establecido fundamentalmente en los Artículos 21 y 116 Fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 a 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, entre otras. – También, esta Comisión Dictaminadora, observó, soportada en la opinión que emitió la Fiscalía General del Estado, sobre esta temática, les advierte que efectivamente como lo comenta en su Iniciativa el Diputado proponente, la "Fiscalía General del Estado cuenta con una Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género"¹ dentro del cual se atiende también lo relacionado con el delito de feminicidio, la cual tiene su sustento jurídico en forma específica en los artículos 18, Fracción IV, numeral IV.12; 59; 60 y 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, así como en forma general, está contemplada dentro del Artículo 24 Fracción VIII en la que se avistan a todas las Fiscalías Especializadas con la que cuenta la Fiscalía General del Estado"; por lo que esta Comisión Dictaminadora estima que se daría mayor énfasis a las tareas que realiza este Órgano Autónomo del Estado, ya que efectivamente el Feminicidio "...es un delito de alto impacto para la sociedad, por lo que es ineludible la obligación de establecer lineamientos para su intervención, así como para garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas del delito, consagrados en los artículos 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Víctimas; 2 de la Ley Número 459 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Acceso a la Justicia de todas las Personas, con la finalidad de establecer los hechos, proteger al inocente, que el culpable no quede impune y que se reparen los daños causados por el delito"².- Asimismo, las y los Diputados de la Comisión Dictaminadora, reconocen y aprecian la buena intención que tiene el Diputado Iniciante, para que el nombramiento del Titular de esta Fiscalía Especializada cuente con el Visto Bueno de este Honorable Congreso del Estado; pero estima innecesaria y desecha de antemano, el Transitorio Tercero de su Propuesta, por considerarla reiterativa o tautológica, toda vez, que en el numeral 10 del Artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se sostiene que "El Fiscal General nombrará a los fiscales especializados con el visto bueno de las dos terceras partes del Congreso del Estado, dentro del plazo perentorio de 30 días, en caso de no pronunciarse se entenderá que aprueba dichos nombramientos".- A mayor abundamiento se precisa que este Visto Bueno, tendrá como soporte el procedimiento respectivo que señala el Artículo 301, así como al Capítulo Segundo "Del Nombramiento, Designación, Aprobación, Ratificación u Objeción de Nombramientos y de las Remociones de las Licencias de Servidores Públicos" de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. Los integrantes de la Dictaminadora, coincidieron en que no pasa desapercibido el hecho que la figura del Visto Bueno, es una

¹ Oficio FGE/VPS/DGEL/131/2022, del 15 de diciembre del año 2022, respuesta a la Consulta que se hizo sobre la pertinencia de la Iniciativa a estudio.

² Ibídem.



PODER LEGISLATIVO

Diputado Jesús Parra García

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

atribución que se ha otorgado al Poder Legislativo y que tiene el propósito fundamental (a diferencia de una aprobación genérica), de observar si se han observado los requisitos de ley, para que un acto jurídico se emita. – En este orden de ideas, la Comisión Dictaminadora, estimó oportuno modificar, también, la Fracción V del Artículo 30 Bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado Número 500, que a la letra anota: “Solicitar a las autoridades de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, el auxilio y colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones”; toda vez, que a la luz de las nuevas tendencias del Constitucionalismo Moderno, se estima que no existen “niveles de gobierno”, lo que supone que uno sea más que otro, significando que se trata de órdenes, por lo que se substituyó la palabra “niveles”, por la de “órdenes” de gobierno. – En el mismo tenor, la Diputada Beatriz Mojica Morga, expuso que en primer lugar, es preferible que las dependencias y principales áreas de responsabilidad, tengan un sustento normativo, no sólo reglamentario, aunque ello no implica la actuación fuera de la ley, pues a la fiscalía en sus diversos artículos 1, 5, 10, en tanto autónoma, le permite disponer su organización administrativa, sin embargo es preferible sustentarla y dotarla de facultades desde la norma expedida por el Congreso. Que además, y como contribución a la propuesta de redacción a la Fracción I del artículo 30 bis 3, que redacta las atribuciones hace una alternativa de redacción, que considero cumple con los deberes del Estado Mexicano; en los instrumentos internacionales, así mismo el deber de respetar los derechos humanos, para quedar como sigue: “I. Ejercer las atribuciones que la Constitución General, la Constitución Estatal, las leyes, **convenios e instrumentos internacionales**, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le confieren al Ministerio Público en lo relativo a investigar los hechos que las leyes consideran como delitos o hechos en los que se encuentre involucrada una mujer o personas con orientación o preferencia sexual o expresión de género, y exista privación de la vida; **respetando los derechos humanos:**”.- Asimismo, en el mismo Artículo pero en la Fracción VII, propone, la Diputada Beatriz Mojica Morga, la siguiente redacción, por estimar que se incrementan y precisan los deberes de la Fiscalía, dotando de los derechos a las víctimas y/u ofendidos por éstos delitos, para quedar como sigue:” VII. Canalizar a las víctimas y ofendidos del delito a la Dirección General de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, para su atención; **proteger sus derechos. dando los servicios de manera enunciativa: psicológica. jurídica. victimológica. económica. familiar. de trabajo social y las que se requieran: informarles del desarrollo de las Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación;**”.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, luego de someter a consideración las propuestas expresadas, sometieron a consideración de los presentes el Proyecto de Dictamen, que fue aprobado en sus términos y por unanimidad.- En despliegue del inciso C, del **tercer punto de la Orden del Día** consistente en la lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la **Propuesta de Acuerdos Económicos**, fundamentado sobre todo, en el Artículo 174 Párrafo Segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, los siguientes asuntos por tratarse de temas de



PODER LEGISLATIVO

Diputado Jesús Parra García

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

mera tramitología: 1.- Oficio No. LXIII/1ER/SSP/DPL/0108/2021, por el que se remite exhorto de la Cámara de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión para que dentro de sus facultades y obligaciones, legisle en materia de protección y apoyo a la maternidad y paternidad e incrementen progresivamente los periodos otorgados por el marco jurídico para las licencias parentales, observando las recomendaciones internacionales con la finalidad de armonizar las normas de carácter laboral y familiar en el sentido más benéfico para los trabajadores, tomando conocimiento del mismo. – 2.- Oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/993/2022, del miércoles 20 de abril del 2022, suscrita por el Magistrado Presidente Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa que en sesión celebrada el 15 de marzo del año próximo pasado, se aprobaron los acuerdos por el que se suprimen los Juzgados Primera Instancia en Materia Penal y en Materia Civil, respectivamente del Distrito Judicial de Álvarez, a partir del 18 de abril del 2022 y se crea, el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez en Chilapa de Álvarez, Guerrero, acordando tomar conocimiento del mismo. 3.- Oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1055/2022, del miércoles 04 de mayo de 2022, que contiene el Punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas para armonizar su legislación con el artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y garantizar que la edad mínima para contraer matrimonio sea establecida a partir de los 18 años, signado por la Senadora Verónica Nohemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, acordando tomar conocimiento del mismo y emitiendo correspondencia donde se precise que ya se han tomado las medidas correspondientes para atender este planteamiento.- 4.- Oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1149/2022, del jueves 19 de mayo de 2022, que contiene el Acuerdo por el que remiten con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales que aún no han legislado el delito de abigeato a que realicen las reformas y adiciones correspondientes conforme a lo establecido en el Código Penal Federal, con el propósito de contar con un marco jurídico homogéneo en México para dar mayor certeza legal en la persecución y castigo de este delito, suscrito por la Diputada Karla Yuritz Almazán, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, acordando tomar conocimiento y solicitando a la Mesa Directiva dé respuesta que las hipótesis jurídicas que se contemplan en nuestra legislación son más específicas y más recientes y 5.- El oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0201/2021, fechado el día martes 26 de octubre del año próximo pasado y recepcionado el día veintiocho de ese mismo mes y año, que contiene la Iniciativa de Decreto por medio del cual se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; mediante la que propone equiparar el matrimonio forzado o acordado, realizado por terceras personas; sanción que se duplicará cuando la mujer sea menor de edad y exista un beneficio



PODER LEGISLATIVO

Diputado Jesús Parra García

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

económico o de cualquier otra índole, sin que pueda alegarse usos y costumbres; propuesta por la Diputada Susana Paola Juárez Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), acordando su desechamiento en virtud que ya contempla en la legislación punitiva correspondiente; por lo que se solicitará sean descargados de los pendientes de la Comisión de Justicia como asuntos total y definitivamente concluidos. – Luego de someterse a consideración de las y los Diputados, fue aprobada por unanimidad. - En **desahogo del cuarto punto de la Orden del Día**, correspondiente a Asuntos Generales, el Diputado Presidente Jesús Parra García, preguntó a los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia si tenían algún asunto que tratar lo hicieran en los términos acostumbrados; por lo que al no haber otra cuestión que tratar y en **despliegue del quinto punto de la Orden del Día**, se declara clausurada la sesión, siendo las trece horas con diez minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, no sin antes instruir a la Secretaría Técnica, para elabore el acta respectiva y recopile las firmas correspondientes para los fines a que haya lugar.- Asimismo agradeció y reconoció la presencia de los Diputados asistentes; levantándose esta acta, para debida constancia, firmando en observancia a lo estipulado en el Párrafo Último del Artículos 181 y 188, sobre todo el contenido del Párrafo 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, el Diputado Presidente y la Diputada Secretaria temporal y actuante.- DAMOS FE ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.



DIP. JESÚS PARRA GARCÍA.
PRESIDENTE.

PODER LEGISLATIVO

DIP. JESÚS
PARRA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE
JUSTICIA

DIP. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SECRETARIA HABILITADA.